NOTIFICACION POR AVISO

DERECHO DE PETICION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y en vista de que se envió la respuesta a la petición con el No.2802019EE06905 de fecha 09 de diciembre de 2019 a la Señora BLANCA INES MORA MARIN., a la dirección manifestada en el escrito de petición presentado con el Radicado 2802019ER06137 de fecha 28 de Noviembre de 2019, la cual fue devuelta por correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A. "4/72", por la causal "No Existe". Por lo anterior se fija el presente Aviso hoy Veinte (20) de Diciembre de 2019, en las instalaciones de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la Página Web de la Entidad, por un término de cinco (05) días hábiles desde su fijación hasta su publicación.

Con copia del Oficio 2802019EE06905 de fecha 09 de Diciembre de 2019.

ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializada
Oficina Principal de Instrumentos Públicos
De Armenia, Quindío.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Teléfono 7451405-7456352

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet Certificado N° GP 174-1

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

4 72

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -
Dirección: CALLE 3N Nº 16-34
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004004
Envío YG247830831CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: EE06905 BLANCA INES MORA MARIN
Dirección: CALLE 68 # 2F-98 PORTALES DE COMFANDI
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: 76000
Codigo postal: 4578
Fecha admisión 09/12/2019 17:47:12

Devoluciones 7777 481

4 72

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.ARMENIA
Orden de servicio: 12946460
Fecha Pre-Admision: 09/12/2019 17:47:12

YG247830831CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -
Dirección: CALLE 3N Nº 16-34 NIT/C.C/T.I: 899999007
Referencia: Teléfono:
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Depto: QUINDIO Código Postal: 630004004
Código Operativo: 5004450

Destinatario

Nombre/ Razón Social: EE06905 BLANCA INES MORA MARIN
Dirección: CALLE 68 # 2F-98 PORTALES DE COMFANDI
Tel:
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 760004578
Código Operativo: 7777481

Valores

Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $6.000.
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.000

Dice Contener: Ultimo N° 2F 32

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contaciado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do

5004 450

PO.ARMENIA
EJE CAFETERO

2019 DIC. 1
Pedro P. Campo
C.C. 18.744.923

50044507777481YG247830831CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 ■ 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000. Min. transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001467 de 0...
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 instantáneo sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio...

GJR
Armenia, 9 de Diciembre de 2019. 2802019EE06905

09/12/2019 11:57:50 a.m.
1 Anexos 3
2802019EE06905
Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL LOCAL / BLANCA INES
Asunto PETICION RADICADA 2802019ER06137 DEL

Señora
BLANCA INES MORA MARIN.
Calle 68 Número 2F-08.
Portales de Comfandi.
Cali, Valle del Cauca.

ASUNTO: Petición Radicada con el Número 2802019ER06137 del 28/11/2019.

Respetada Señora Mora:

De la manera más atenta, me permito comunicarle que los documento ingresados con radicaciones 2019-280-6-17928 y 2019-280-6-17930 del 21 de Octubre del presente año, fueron objeto de nota devolutiva y notificados en forma personal a la Doctora YENY ALEXANDRA GARCIA LOZANO, el día 29 de noviembre de 2019 de acuerdo autorización suscrita por Usted, es necesario advertir que en estos momentos los referidos actos administrativos se encuentran corriendo términos de ejecutoria desde el día 2 de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre del presente año, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, para su conocimiento anexo copia en 3 folios de la autorización y notas devolutivas.

Atentamente,

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó: Ana A.
Revisó: Norma Lorena Plazas Henao – Coordinadora Jurídica.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Teléfonos 7451405-7456352

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:51:20 am

El documento RESOLUCION Nro 63-001-004145-2019 del 23-09-2019 de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-280-6-17928 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-77764

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

- SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA OFERTA DE COMPRA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10 DE LA LEY 1882 DEL 2018 QUE MODIFICO EL ART. 25 DE LA LEY 1682 DE 2013; INSCRITA LA OFERTA DE COMPRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE LIBERTAD TRADICIÓN. LOS MISMOS NO PODRÁN SER OBJETO DE NINGUNA LIMITACIÓN AL DOMINIO. EL REGISTRADOR SE ABSTENDRÁ DE EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS, LIMITACIONES, GRAVÁMENES, MEDIDAS CAUTELARES OFECTACIONES AL DOMINIO SOBRE AQUELLOS.

EN TAL SENTIDO NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO MIENTRAS SUBSISTA DICHA MEDIDA CAUTELAR. (ART. 16 DE LA LEY 1579/2012)

2: * * * PREDIO - LINDEROS - AREA * * *

TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONTIENE UNA RECTIFICACIÓN DE ÁREA, NO SE OBSERVA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 6 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 1732 Y 221 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2018 PROFERIDA POR LA SNR Y EL IGAC MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 5204 Y 479 DEL 23 DE ABRIL DEL 2019 EXPEDIDA POR LA SNR Y EL IGAC.

EN TAL SENTIDO VERIFICAR LOS REQUISITOS DEL ART. 6 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA. (ART. 16 LEY 1579/2012; CIRCULAR 1198 DEL 14/03/2019 EXPEDIDA POR LA SNR E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 13 DEL 09 DE MAYO DEL 2019 DE LA SNR)

IGUALMENTE NO SE OBSERVA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO. (ART. 87 DE LA LEY 1437/2011)

DOCUMENTO RADICADO EL 21/10/2019

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:51:20 am

SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO. DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77. LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68703

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 29/11/19
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Yery Alexandra Garcia Lopez
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 41967770

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

RESOLUCION Nro 63-001-004145-2019 del 23-09-2019 de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2019-280-6-17928

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 11:12:09 am

El documento ESCRITURA Nro 3130 del 24-09-2018 de NOTARIA CUARTA de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-280-6-17930 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-77764

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-280-1-90257

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCION ANTERIOR. COMO QUIERA QUE CONTRA LA DEVOLUCION ANTERIOR NO SE INTERPUSIERON LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE LA DEVOLUCION POR ESA MISMA CAUSAL HA QUEDADO EN FIRME Y POR LO TANTO, CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, EN LA VIA GUBERNATIVA. LOS TERMINOS PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE REGISTRO, CORREN A PARTIR DE LA PRIMERA DEVOLUCION.

FUNDAMENTO LEGAL ACTUAL ART. 74 DEL C.P.A.C.A.

SE REITERA LA CAUSAL N° 2 CITADA DE LA DEVOLUCIÓN PASADA, RESPECTO DE:

-PREVIA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEBE CANCELARSE LA OFERTA DE COMPRA. (INCISO 2 ART. 14 LEY 9 DE 1989).

ES DE ADVERTIR QUE LA CAUSAL N° 1 CITADA EN LA NOTA DEVOLUTIVA ANTERIOR NO SE REITERA YA QUE CAMBIARON LAS CONDICIONES DE ÁREA DEL PREDIO, PERO AL EXISTIR ESTA MODIFICACIÓN EL ÁREA CAMBIA Y LA CAUSAL DE DEVOLUCIÓN TAMBIÉN, PUES YA EL PREDIO CUENTA CON ÁREA PERO ESTA NO COINCIDE CON LA CITADA EN LA PRESENTE ESCRITURA.

2: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULO 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16, ARTICULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR).

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA SEGÚN CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL 63001106000001020 19 DEL 19/02/2019 EL PREDIO TIENE UN ÁREA DE 479 M2; SEGÚN INCLUSIÓN DE ÁREA REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCIÓN 1732 DEL 2018 SNR Y EN LA PRESENTE ESCRITURA MANIFIESTAN QUE EL PREDIO TIENE UN ÁREA DE 684.00 M2 Y QUE DESPUÉS DE REALIZAR LA VENTA PARCIAL EL PREDIO QUEDA CON UN ÁREA RESTANTE DE 518.14 M2. NO COINCIDIENDO ENTONCES LAS ÁREAS DEL PREDIO. EN TAL SENTIDO VERIFICAR.

(ART. 16 LEY 1579/2012; RESOLUCIÓN CONJUNTA 1732 Y 221 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2018 PROFERIDA POR LA SNR Y EL IGAC MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 5204 Y 479 DEL 23 DE ABRIL DEL 2019 EXPEDIDA POR LA SNR Y EL IGAC; CIRCULAR 1198 DEL 14/03/2019 EXPEDIDA POR LA SNR E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 13 DEL 09 DE MAYO DEL 2019 DE LA SNR)

DOCUMENTO RADICADO EL 21/10/2019

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 11:12:09 am

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Registradora Principal Armenia

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68703

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 29/11/19
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Yury Alexandra Garcia Lozano
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 41964178

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 3130 del 24-09-2018 de NOTARIA CUARTA de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2019-280-6-17930

Santiago de Calia 26 noviembre 2019

Yo Blanca Inés Mora Marín identificada con CC# 24568248 de Calarcá, adulta mayor (73años) con discapacidad cognitiva y de movilidad en calidad de propietaria del predio denominado Chalet Santa Ana vía al Edén, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-77764, autorizó a la doctora Yeny Alexandra García Lozano identificada con la Cédula de ciudadanía # 41964178 de Armenia, abogada con tarjeta profesional No. 335464 Armenia.
para reclamar las constancias de inscripción de área del predio Santa Ana según el último certificado expedido por el IGAC, luego de haber rectificado el área por dicha entidad
- reclamar el perfeccionamiento de la escritura. 3130 de fecha 24 de Septiembre del 2018, y
- También reclamar el el certificado de tradición, ya que a la fecha no he recibido ninguna clase notificación, por no poder hacerlo personalmente.

24568248 Calarcá
Blanca Inés Mora Marín.